BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONVENIO BNF-P N° 703 /2016

Este Convenio se celebra el 19 de diciembre, de 2016 entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, con RUC N° 80000856-1, con domicilio en Independencia Nacional e/ 25 de Mayo, Cerro Cora y Yegros, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente Carlos Alberto Pereira Olmedo, con Cédula de Identidad N° 916.313, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.710 de fecha 20 de setiembre de 2012, en adelante denominado "el Contratante" por una parte, y BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES, con RUC N° 80004588-2, con domicilio en Cap. Domingo Jara N° 2761 esquina Cañada del Carmen, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por los señores Guillermo Sebastián Barrail Patiño, con Cédula de Identidad N° 813.803 y Gisele Barrail de Lindgren, con Cédula de Identidad N° 813.810, en adelante denominado "el Contratista" por la otra parte;

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute el Lote N° 2- Refacción – Remodelación de 3 Sucursales: Eusebio Ayala, San Estanislao y Carapeguá (en adelante denominado "las Obras") de la Licitación Pública Internacional BID BNF LPI N° 1/2016 para la Construcción de 3 Nuevas Sucursales y Refacción – Remodelación de 3 Sucursales del Banco Nacional de Fomento, habiendo aceptado la Oferta, previa NO Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo según carta CPR/C/2016/2182 de fecha 1 de diciembre de 2016, de G. 9.417.210.114 (Guaraníes: nueve mil cuatrocientos diez y siete millones doscientos diez mil ciento catorce), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas, conforme a la Resolución N° 11 Acta 166 de fecha 5 de diciembre de 2016 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, la cual, y todos sus antecedentes íntegramente, forman parte de este Convenio.

En consecuencia, este Convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras del Lote N° 2- Refacción – Remodelación de 3 Sucursales de: Eusebio Ayala, San Estanislao y Carapeguá, y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras del Lote N° 2- Refacción – Remodelación de 3 Sucursales de: Eusebio Ayala, San Estanislao y Carapeguá, y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Convenio en el día, mes y año antes indicados.

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLINTO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID N° 2592 / OC-PR

El Sello Oficial del Banco Nacional de Fomento fue estampado en el presente documento en presencia de: Patricia Marlene Candia F., Jefa División de Contrataciones-UEP.

Firmado, Sellado y Expedido por la Unidad Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento, en presencia del señor Olimpio O. Quiroga E., Coordinador UEP.

GUILLERMO S. BARRAIL PATIÑO
REPRESENTANTE LEGAL
BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

GISELE BARRAIL DE LINDGREN
REPRESENTANTE LEGAL
BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

Sección V. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

A. Disposiciones Generales 5
1. ..... Definiciones 5
2. ..... Interpretación 7
3. ..... Idioma y Ley Aplicables 8
4. ..... Decisiones del Gerente de Obras 8
5. ..... Delegación de funciones 8
6. ..... Comunicaciones 8
7. ..... Subcontratos 8
8. ..... Otros Contratistas 8
9. ..... Personal 9
10. ..... Riesgos del Contratante y del Contratista 9
11. ..... Riesgos del Contratante 9
12. ..... Riesgos del Contratista 10
13. ..... Seguros 10
14. ..... Informes de investigación del Sitio de las Obras 11
15. ..... Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato 11
16. ..... Construcción de las Obras por el Contratista 11
17. ..... Terminación de las Obras en la fecha prevista 11
18. ..... Aprobación por el Gerente de Obras 11
19. ..... Seguridad 11
20. ..... Descubrimientos 11
21. ..... Toma de posesión del Sitio de las Obras 11
22. ..... Acceso al Sitio de las Obras 12
23. ..... Instrucciones, Inspecciones y Auditorías 12
24. ..... Controversias 12
25. ..... Procedimientos para la solución de controversias 12
26. ..... Reemplazo del Conciliador 13
B. Control de Plazos 13
27. Programa 13
28. ..... Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación 13
29. ..... Aceleración de las Obras 14
30. ..... Demoras ordenadas por el Gerente de Obras 14
31. ..... Reuniones administrativas 14
32. ..... Advertencia Anticipada 14
C. Control de Calidad 15
33. ..... Identificación de Defectos 15
34. ..... Pruebas 15

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2892/ OC-PR

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

35. ..... Corrección de Defectos 15
36. ..... Defectos no corregidos 15

D. Control de Costos 16
37. ..... Lista de Cantidades 16
38. ..... Modificaciones en las Cantidades 16
39. ..... Variaciones 16
40. ..... Pagos de las Variaciones 16
41. ..... Proyecciones de Flujo de Efectivos 17
42. ..... Certificados de Pago 17
43. ..... Pagos 17
44. ..... Eventos Compensables 18
45. ..... Impuestos 19
46. ..... Monedas 20
47. ..... Ajustes de Precios 20
48. ..... Retenciones 20
49. ..... Liquidación por daños y perjuicios 21
50. ..... Bonificaciones 21
51. ..... Pago de anticipo 21
52. ..... Garantías 22
53. ..... Trabajos por día 22
54. ..... Costo de reparaciones 22

E. Finalización del Contrato 23
55. ..... Terminación de las Obras 23
56. ..... Recepción de las Obras 23
57. ..... Liquidación final 23
58. ..... Manuales de Operación y de Mantenimiento 23
59. ..... Terminación del Contrato 23
61. ..... Pagos posteriores a la terminación del Contrato 34
62. ..... Derechos de propiedad 35
63. ..... Liberación de cumplimiento 35
64. ..... Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco 35
65. Elegibilidad 35

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

(a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,

(b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.

(c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC

(d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.

(e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.

(f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

(g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.

(h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.

(i) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.

(j) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

(k) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
5 Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

(l) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.

(m) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.

(n) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.

(o) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.

(p) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.

(q) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.

(r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.

(s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.

(t) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

(u) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

(v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(w) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC.**

(x) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras,** incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo,

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.

(y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.

(z) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.

(aa) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

(bb) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.

(cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.

(dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**.

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 **Si las CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

(a) Convenio,

(b) Carta de Aceptación,

(c) Oferta,

(d) Condiciones Especiales del Contrato,

(e) Condiciones Generales del Contrato,

(f) Especificaciones,

(g) Planos,

(h) Lista de Cantidades, y

(i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.

3. Idioma y Ley Aplicables 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CEC.

4. Decisiones del Gerente de Obras 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

5. Delegación de funciones 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6. Comunicaciones 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7. Subcontratos 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

8. Otros Contratistas 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

9. Personal

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC,** para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

10. Riesgos del Contratante y del Contratista

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

11. Riesgos del Contratante

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

(i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o

(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

(a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación;

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o

(c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo)no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC,** los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

(a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;

(b) pérdida o daños a -- los Equipos;

(c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y

(d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

14. Informes de investigación del Sitio de las Obras	14.1	El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.
15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato	15.1	El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
16. Construcción de las Obras por el Contratista	16.1	El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista	17.1	El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
18. Aprobación por el Gerente de Obras	18.1	El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
	18.2	El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
	18.3	La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.
	18.4	El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
	18.5	Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.
19. Seguridad	19.1	El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
20. Descubrimientos	20.1	Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
21. Toma de posesión del Sitio de las Obras	21.1	El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

22. Acceso al Sitio de las Obras

22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista debera conservan todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.

24. Controversias

24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras.

25. Procedimientos para la solución de controversias

25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.

25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CEC** y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL LINGS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL LINGS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución **denominada en las CEC** y en el lugar **establecido en las CEC.**

26. Reemplazo del Conciliador

26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora **estipulada en las CEC** dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. **Programa**

27.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisela Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29. Aceleración de las Obras

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

31. Reuniones administrativas

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32. Advertencia Anticipada

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato.

Carlos A. Pereira O
Presidente
Banco Nacional de Fomen

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisela Barrail de Lindgren
Representante Legal
BANCO BNF

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BANCO BNF

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades

37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.

38. Modificaciones en las Cantidades

38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará los precios para reflejar el cambio.

38.2 El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Arbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44. Eventos Compensables

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

(a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.

(b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

(c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.

(d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.

(e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

(f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL BROS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL BROS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

(g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

(h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.

(i) El anticipo se paga atrasado.

(j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.

(k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID N° 2592 / OC-PR

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante **estipulada en las CEC**, los tasas de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán las estipulados en la Oferta.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c\,(Imc/Ioc)$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Ac y Bc son coeficientes **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48. Retenciones

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO Q. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

49. Liquidación por daños y perjuicios

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecida en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

50. Bonificaciones

50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aún cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC,** contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Sarrail de Lindgren
Representante Legal
SARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Sarrail
Representante Legal
SARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formulario que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC.

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592/ OC-PR

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.

56. Recepción de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

57. Liquidación final

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

58. Manuales de Operación y de Mantenimiento

58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC.**

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en la fechas **estipuladas en las CEC,** o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del Contrato

59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

(a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

(b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;

(c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;

(d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;

(e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;

(f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;

(g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC.**

(h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Fraude y corrupción

60.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL LINGS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL LINGS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]

igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c).

(i) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(a) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(b) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(c) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(d) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte;

(ii) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(a) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

(b) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(c) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(d) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(e) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(f) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(g) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(iii) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

(iv) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 60.1.

(v) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor.

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Hindgton
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

60.3 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

60. Prácticas prohibidas

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisela Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

28 OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL INDS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL INDS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF BID Nº 2552/OC-PR

beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 60 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisela Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
34 Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62. Derechos de propiedad

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. Liberación de cumplimiento

63.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

(a) El Contratante esta obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65. Elegibilidad

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO G. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

i. es ciudadano de un país miembro; o
ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales	
CGC 1.1. (d)	El plazo de Terminación de los Contratos será: **Lote N° 2: Refacciones y Remodelaciones Edilicias de:** **Plazo: 15 (quince) meses desde la suscripción del convenio.** El mismo podrá ser ampliado únicamente en caso de que los Programas y Cronogramas de Avance de Obras actualizados sobrepasan la fecha estipulada de terminación del Convenio. Igualmente, el CONTRATISTA deberá cubrir la responsabilidad civil derivada de todos los trabajos descriptos en esta cláusula en la ejecución de las obras de construcción por ampliación de las obras existentes, demoliciones parciales o totales con respecto a los estudios realizados, verificados y abarcados por la CONTRATISTA.
CGC 1.1 (m)	El Período de Responsabilidad por Defectos es *de **365 (trescientos sesenta y cinco)** días posterior a la firma del Acta de recepción definitiva de cada Obra.*
CGC 1.1 (o)	El Contratante es: **Banco Nacional de Fomento – BNF** Dirección: Independencia Nacional e/ 25 de Mayo, Cerro Cora y Fulgencio Yegros Representante: **Carlos Alberto Pereira Olmedo**, Presidente.
CGC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: **Lote N° 2: Refacciones y Remodelaciones Edilicias de:** **1. Sucursal Eusebio Ayala** **Plazo de Terminación: 8 (ocho) meses.** **2. Sucursal San Estanislao** **Plazo de Terminación: 8 (ocho) meses.** **3. Sucursal Carapeguá** **Plazo de Terminación: 8 (ocho) meses.** Los plazos de Terminación serán contados a partir de la última Orden de Inicio de los Trabajos de Obras y entrega del sitio de obra. El Acta de Inicio de los Trabajos de Obras se firmará en el sitio de obra en 3 (tres) ejemplares que serán entregados al Contratista, el Fiscal de Obras y al Gerente de Obras.

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

	La Orden de Inicio será entregada al Contratista dentro de los 15 (quince) días calendarios, contados a partir de la Firma del Contrato. En caso de lluvia, deberá acompañar el certificado o constancia de Lluvias expedida por la Dirección de Meteorología e Hidrología de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, donde se tendrá en cuenta la siguiente escala: **Plazo de prórroga de ejecución**: hasta el 30% por causas plenamente justificadas. EL Criterio Base a considerar en caso de lluvias: x < 5 mm no afecta a la obra 5 mm a 10 mm 1 (uno) día afectado 11 mm a 20 mm 2 (dos) días afectados 21 mm a 30 mm 3 (tres) días afectados 31 mm a 50 mm 4 (cuatro) días afectados 51 mm a 70 mm 5 (cinco) días afectados 71 mm a 100 mm 7 (siete) días afectados de > 100 mm dependerá de la afectado y saturado de los materiales y sitio de obra Siendo la "x" la cantidad de lluvias caída en el día, en milímetros. Además, los días afectados deben estar asentados en el Libro de Obras.
CGC 1.1 (u)	El Gerente de Obras es: ✓ Arq. Carlos Cesar Rivas Muñoz, Gabinete de Obras de la UEP.
CGC 1.1 (w)	El Sitio de las Obras está ubicada en: **LOTE N° 2 – Refacciones y Remodelaciones Edilicias para las Sucursales de:** **a. Eusebio Ayala:** Independencia Nacional esquina 14 de Mayo, barrio Centro, ciudad de Eusebio Ayala, departamento de Cordillera, República del Paraguay; **b. San Estanislao:** 14 de Mayo entre Libertad y Defensores del Chaco, barrio Centro, de la ciudad de San Estanislao, departamento de San Pedro, República del Paraguay; **c. Carapeguá:** Ruta Internacional N° 1 – Mariscal Francisco Solano López esquina Mariscal Estigarribia, barrio Centro, de la ciudad de Carapeguá, departamento de Paraguarí, República del Paraguay.

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO D. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

CGC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio es: 15 (quince) días calendarios, contados a partir de la Firma del Convenio.
CGC 1.1 (dd)	Las Obras consisten en: **LOTE N° 2 – Refacciones y Remodelaciones de las Sucursales de:** **a. Eusebio Ayala** **b. San Estanislao** **c. Carapeguá** Son propuestas de proyectos de construcciones edilicias para su refacción y remodelación, cuyo objetivo del Banco Nacional de Fomento es de darle una Puesta en Valor a las Edificaciones de carácter de patrimonio arquitectónico con la búsqueda de otorgar una nueva imagen Bancaria.
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: ***No Aplica.***
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato por Lote, por Obra son: 1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; 2. Garantía de Anticipo; 3. Acta de la Orden de Inicio de los Trabajos de Obras y entrega del sitio de obra; 4. Especificaciones Técnicas; 5. Planillas de Computo Métrico y Presupuesto; 6. Los Planos Ejecutivos arquitectónicos e instalaciones; 7. Los Planos de Estructuras y Memorias de Calculo; 8. Estudios de Suelo y Peritajes de Hormigón Armado (H°A°); 9. Los Cronogramas de Obras; 10. Libro de Obras; 11. Las Adendas y Aclaraciones.
CGC 3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es **español.** La ley que gobierna el Contrato es la ley de la República del Paraguay.
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: **NO APLICA.**
CGC 9.1	Personal Clave: - Arq. Silvia Rey Méndez, Entendido en obras de remodelaciones y refacciones edilicias patrimoniales. - Arq. Karina Larrosa Cáceres, Residente de Obras. - Ing. Rodrigo Bogado, Residente de Obra. - Ing. Jorge Aguayo, Residente de Obra. - Ing. Ramiro Gómez Crosa, Residente de Obra.

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL LINDS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL LINDS

OLIMPIO E. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

	- Ing. Cesar Rivarola, Residente de Obra. - Ing. Waleska Woronieki, Residente de Obra. - C.P. Rodolfo Roa, Administrador de Obra. - C.P. Arturo Doldán, Administrador de Obra.
CGC 13.1	Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: El Contratista obtendrá y mantendrá vigentes los siguientes seguros en las condiciones establecidos a continuación. 1. Póliza Contra Perdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: Antes de iniciar la Ejecución de los trabajos el Contratista tomara un seguro sobre la totalidad de los trabajos contratados. Este seguro estará en vigencia hasta la Recepción Definitiva de los Trabajos. Esta Garantía deberá contar además de la cobertura Básica con cobertura para los siguientes riesgos: 1. Daños causados por Fenómenos Naturales, y Remoción de Escombros: G. 200.000.000 (Guaraníes: Doscientos millones) (b) para pérdida o daño de equipo: G. 100.000.000 (Guaraníes: cien millones). (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: G. 100.000.000 (Guaraníes: cien millones) (d) para lesiones personales o muerte: (i) de los empleados del Contratante: 1. Lesión Corporal: G. 20.000.000 (Guaraníes: veinte millones); 2. Incapacidad Permanente: G. 75.000.000 (Guaraníes: setenta y cinco millones); 3. Muerte por persona: G. 100.000.000 (Guaraníes: cien millones). (ii) de otras personas: 1. Lesión Corporal: G. 10.000.000 (Guaraníes: diez millones); 2. Incapacidad Permanente: G. 50.000.000 (Guaraníes: cincuenta millones); 3. Muerte por persona: G. 100.000.000 (Guaraníes: cien millones).
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: 1. Estudio de Impacto Ambiental; 2. Memorias Justificativas; 3. Memorias de Calculo; 4. Estudio de Suelo; 5. Informe de Peritaje del sitio de obra.
CGC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) : **LOTE N° 2 – Refacciones y Remodelaciones Edilicias para las Sucursales** **Fecha de entrega e Inicio de Obras:** Dentro de los 15 (quince) días posteriores a la firma del Contrato.

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO D. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

	a. Eusebio Ayala **Dirección:** Independencia Nacional esquina 14 de Mayo, barrio Centro, ciudad de Eusebio Ayala, departamento de Cordillera, República del Paraguay. **b. San Estanislao** **Dirección:** 14 de Mayo entre Libertad y Defensores del Chaco, barrio Centro, de la ciudad de San Estanislao, departamento de San Pedro, República del Paraguay. **c. Carapeguá** **Dirección:** Ruta Internacional N° 1 – Mariscal Francisco Solano López esquina Mariscal Estigarribia, barrio Centro, de la ciudad de Carapeguá, departamento de Paraguarí, República del Paraguay.
CGC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: absorbidos en partes iguales, por el Contratante y Contratista.
CGC 25.3	*Los procedimientos de arbitraje serán:* **Para Empresa Constructora Nacional adjudicada:** por el Centro de Arbitrajes del Paraguay, Asunción, Paraguay. *El lugar de arbitraje será:* ***Asunción – Paraguay.***
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: - **Para Empresa Constructora Nacional adjudicada:** por el Centro de Arbitrajes del Paraguay, Asunción, Paraguay.
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista presentará al Gerente de Obras un Programa para su aprobación dentro de ***10 (diez)*** días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa y Cronograma de Avance de Obras serán de ***30 (treinta)*** días, que serán presentados los primeros cinco días de cada mes. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa y Cronograma de Avance de Obras actualizado será de la siguiente manera: **LOTE N° 2:** G. 150.000 por cada 5 (cinco) días calendario de atraso. **Plazo para las recepciones de Obras** **Recepción Provisoria:** Las recepciones provisorias se realizaran por lote por obra, 30 (treinta) días culminados el cronograma actualizado de Terminación de Obras, en la cual se labrará un Acta de Recepción Provisoria (donde se detallara los defectos y correcciones de las obras), en 3 (tres) ejemplares que serán distribuidos a la Contratista, Fiscalizador de Obras y al Gerente de Obras, firmados por el Residente de Obras, el Fiscal de Obras y el Gerente de Obras. **Recepción Definitiva:** Se realizara por Lote: **Lote N° 2-Refacciones y Remodelaciones Edilicias:** Las recepciones definitivas de las Obras del citado lote, se realizarán 60 (sesenta) días calendarios, posterior a la firma del Acta de la Recepción Provisoria, en la cual las Obras deberán estar terminadas en su totalidad.

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: ***365 (trescientos sesenta y cinco)*** días, posteriores a la recepción definitiva de las obras.
D. Control de Costos	
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: **guaraní.**
CGC 47.1	El Contrato *no está* sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes ***no se aplica.***
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: ***5% (cinco por ciento).***
CGC 49.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del **0,1% (cero coma un por ciento)** por cada día de atraso, por certificación, por Lote, por Obra. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del ***10% (diez por ciento)*** del precio final del Contrato.
CGC 50.1	***NO APLICA***
CGC 51.1	El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: **10% (diez por ciento) del total del Contrato** y se pagará(n) al Contratista a los ***45 (cuarenta y cinco) días de la suscripción del Contrato, previa solicitud de Anticipo contra presentación de Garantía Bancaria a Simple Requerimiento.***
CGC 52.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento es: **(a)** Póliza o Caución de Seguro: ***10% (diez por ciento) del total del Contrato, con una vigencia de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la finalización del Contrato.*** La forma de Garantía aceptables por el Contratante es: Una Póliza o Caución de Seguro emitida por una compañía de Seguros local o por una Compañía de Seguros de una país fuera del país del Cliente, con la condición de que este, determine una compañía de Seguros del país del Cliente, habilitada a operar legalmente en la República del Paraguay. Dicha entidad deberá estar legalmente habilitada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, deberá contar con un coeficiente mínimo de 1,80 (uno coma ochenta) a junio 2015, con una calificación de "A" (Standard & Poor's) *La **Póliza o Caución de Seguro** deberá ser incondicional (Véase la Sección X, Formularios de Garantías).*

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL HNOS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

E. Finalización del Contrato	
CGC 58.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el ***NO APLICA.*** Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el ***día de la Entrega de la firma de Recepción Definitiva.***
CGC 58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de: El monto que será retenido por la presentación retrasada de los planos actualizados será de la siguiente manera: **LOTE N° 2:** G. 150.000 por cada 5 (cinco) días calendario de atraso.
CGC 59.2 (g)	El número máximo para el cual se puede pagar el monto máximo en concepto de daños y perjuicios es de **60 (sesenta) días.**
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es ***100% (cien por ciento).***

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Ing. Gisele Barrail de Lindgren
Representante Legal
BARRAIL INGS

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL INGS

OLIMPIO O. QUIROGA E.
Coordinador
UEP BNF-BID Nº 2592 / OC-PR